

AUTO No. 00735

**POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO
ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, el Decreto 1608 de 1978 (modificado por el 309 de 2000) y de conformidad con la Resolución 438 del 2001, modificado parcialmente por la Resolución 562 de 2003, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

El día 19 de Julio de 2011, la Policía Metropolitana – SIJIN - UNIAM, mediante acta de incautación N°043, procedió a formalizar la diligencia de incautación preventiva de tres (3) especímenes vivos de **AVESTRUZ (STRUTIO CAMELUS)**, diez (10) cascarones de **HUEVOS DE AVESTRUZ**, tres (3) **CASCARONES QUEBRADOS**, una (1) **PIEL DE AVESTRUZ** y nueve (9) **PLUMAS DE AVESTRUZ**, a la señora **MONICA VIVIANA FRANCO SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.110.490.345 de Ibagué, por movilizar los especímenes sin el respectivo salvoconducto, vulnerando presuntamente con esta conducta el artículo 196 del decreto 1608 de 1978 (modificado por el artículo 27 del decreto 309 de 2000,) y el artículo 3 de la Resolución 438 de 2001, y por exhibir dichos especímenes sin contar con el respectivo permiso, vulnerando presuntamente con esta conducta el artículo 31 del decreto 1608 de 1978. En el acta consta que los especímenes son de propiedad del Fondo Ganadero del Tolima. Se anexó al Acta el original del Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la diversidad Biológica N° 0207511, del 13 de Julio de 2011, el cuál autorizaba la movilización de 5 especímenes vivos de **AVESTRUZ (STRUDIUS CAMELUS)**.

AUTO No. 00735

El día 19 de Julio de 2011, el grupo de fauna Silvestre emitió Informe Técnico de decomiso, en el cual estableció los resultados del operativo realizado el día 19 de Julio de 2011 y remitió la documentación relacionada con la incautación de los especímenes de fauna, con el fin de dar inicio al correspondiente proceso contravencional. Se dejó constancia de que los especímenes incautados fueron entregados en calidad de Secuestre depositario al (Fondo Ganadero del Tolima).

Mediante radicado 2012IE068864 el grupo de Fauna Silvestre, radicó un Informe Técnico Preliminar, en el cuál se concluye que se debe dar inicio a un proceso contravencional, donde se retome la custodia definitiva de los especímenes, que a la fecha se encuentran en custodia provisional del Fondo Ganadero del Tolima.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección, el cual es atribuido tanto al Estado como a los particulares, como así lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose como un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supra legal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibidem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo, uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales, se asegure su desarrollo sostenible; conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

AUTO No. 00735

Que la incautación efectuada por la Policía Nacional – Grupo Protección Ambiental y Ecológica, mediante acta de fecha del día 19 de Julio de 2011, se efectuó porque el presunto infractor incumplió con el respectivo registro de movilización y de exhibición.

Que en consecuencia, se incautó tres (3) especímenes vivos de **AVESTRUZ (STRUTIO CAMELUS)**, diez (10) cascarones de **HUEVOS DE AVESTRUZ**, tres (3) **CASCARONES QUEBRADOS**, una (1) **PIEL DE AVESTRUZ** y nueve (9) **PLUMAS DE AVESTRUZ**, que se transportaron y exhibieron sin el correspondiente amparo legal, vulnerándose presuntamente con la conducta el artículo 196 del decreto 1608 de 1978 (modificado por el artículo 27 del decreto 309 de 2000), el artículo 3 de la Resolución 438 de 2001 y el artículo 31 del decreto 1608 de 1978.

El artículo 196 del decreto 1608 de 1978 (modificado por el artículo 27 del decreto 309 de 2000):

“Toda persona que deba transportar individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre debe proveerse del respectivo salvoconducto de movilización. El salvoconducto amparará únicamente los individuos, especímenes y productos indicados en él, será válido por una sola vez y por el tiempo indicado en el mismo.

El salvoconducto se otorgará a las personas naturales o jurídicas titulares de permisos de caza o de licencias de funcionamiento de establecimientos de caza, museos, colecciones, zoológicos y circos”.

El artículo 31 del Decreto 1608 de 1978

En desarrollo del artículo 74 y siguientes del Decreto 1791 de 1996, el Ministerio del Medio Ambiente, emitió la Resolución 438 de 2001, mediante el cual se estableció el Salvoconducto Único Nacional para movilización de especímenes de la diversidad biológica.

El artículo 2° de la Resolución 438 de 2001 (modificado parcialmente por la Resolución 562 de 2003) dispone:

“La presente resolución se aplicará para el transporte de especímenes de la diversidad biológica que se realice en el territorio nacional, excluidas las especies de fauna y flora doméstica, flor cortada y follaje, la especie humana, los recursos pesqueros y los especímenes o muestras que estén amparados por un permiso de estudio con fines de investigación científica.”

Página 3 de 6

AUTO No. 00735

El artículo 3° ibídem determina:

“Se establece para todo transporte de especímenes de la diversidad biológica que se realice dentro del territorio del país, el Salvoconducto Único Nacional de conformidad con el formato que se anexa a la presente resolución y que hace parte integral de la misma”.

Que esta Dirección adelanta el presente trámite con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se han encontrado argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra de la señora **MONICA VIVIANA FRANCO SALAZAR**, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Sancionatorio Ambiental.

Que con el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente,

AUTO No. 00735

por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental según lo normado por el literal c) de su artículo 1º, "Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc."

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra de la señora **MONICA VIVIANA FRANCO SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.490.345 de Ibagué, domiciliada en la Calle 39 A No. 6 – 34 de Ibagué, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Levantar la medida preventiva consistente en la incautación de tres (3) especímenes vivos de **AVESTRUZ (STRUTIO CAMELUS)** que en la actualidad se encuentran en custodia provisional del Fondo Ganadero del Tolima..

Parágrafo: Copia del acta de entrega se anexará al expediente N° SDA-08-2011-2005.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el contenido del presente acto a la señora **MONICA VIVIANA FRANCO SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.490.345 de Ibagué, domiciliada en la Calle 39 A No. 6 – 34 de Ibagué.

PARÁGRAFO.- El expediente No. *SDA-08-2011-2005*, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente providencia en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

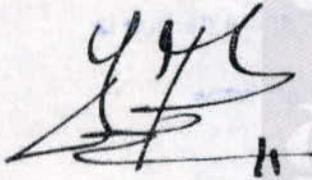
AUTO No. 00735

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

Dado en Bogotá a los 09 días del mes de mayo del 2013



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

(Anexos):

Elaboró:

Laurenst Rojas Velandia	C.C: 10324143 32	T.P: 210648	CPS: CONTRAT O 133 DE 2013	FECHA EJECUCION:	10/12/2012
-------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Alexandra Calderon Sanchez	C.C: 52432320	T.P: 164872	CPS: CONTRAT O 373 DE 2013	FECHA EJECUCION:	14/12/2012
----------------------------	---------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C: 51870064	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 435 DE 2013	FECHA EJECUCION:	23/01/2013
-----------------------------------	---------------	----------	----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C: 79684006	T.P:	CPS: DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	9/05/2013
---------------------------	---------------	------	----------------------	---------------------	-----------

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 25 OCT 2013 () del mes de
_____ del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alvaro Ángel Ruiz Neme
FUNCIONARIO CONTRATISTA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARIA DE AMBIENTE
Dirección:
Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE108153 Proc #: 2484691 Fecha: 22-08-2013
Tercero: FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A.
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio de Salida

ENVIO:RN060160469 Bogotá D.C
CO

200 CVE Sur
Envío Verificado

DESTINATARIO Señor(a):

Nombre/ Razón Social
MONICA VIVIANA FRANCO
Dirección:
CALLE 39A N° 6-34
Ciudad:
IBAGUE
Departamento:
TOLIMA

MONICA VIVIANA FRANCO SALAZAR
ALLE 39A N°6-34
IBAGUE -TOLIMA

Pradmisión:
04/09/2013 13:21:37

Ref. Notificación Auto No. 00735 de 2013
Cordial Saludo Señor(a):

472 DEVOLUCION DESTINATARIO

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 00735 del 09-05-2013 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 110490345 y domiciliado en la Km. 3 Via Nevado Zona Industrial Chapetón- IBAGUE -TOLIMA

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Haiph Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Fauna

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE129198 Proc #: 2656377 Fecha: 2013-09-30 10:30
Tercero: 899999061-9 SDASECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: G - NOTIFICACIONES Y EXPEDIENTES DCAClase Doc:
Salida Tipo Doc: Comunicación Oficial Externa Consec:



DESTINATARIO

Nombre, Razón Social

MONICA VIVIANA FRANCO

Dirección:

CALLE 39A No 6 - 34

Ciudad:

BOGOTÁ D.C.

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

Fecha de admisión:

01/09/2013 15:21:13

BOGOTÁ DC

Nombre: MONICA VIVIANA FRANCO SALAZAR

Dirección: Calle 39 A N° 6-34

Teléfono: 3185935147

Municipio: Guatiquía - Tolima

472 DEVOLUCION DESTINATARIO

Referencia: Envío de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito aviso de notificación y copia íntegra del Auto N° 00735 del 09 de Mayo de 2013.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la

Atentamente,

Sandra P. Montoya V.

Sandra Patricia Montoya Villarreal
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL(E)

SDA-08-2011-2005

Anexo: Lo enunciado

Revisó y aprobó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus

Proyectó: Miguel Angel Ruiz Neme

Sticker de Devolución	
<p>472 Motivos de Devolución</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reside 	<p>OTROS</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
<p>Intento de entrega No. 1</p> <p>Fecha: 10/09/13 7:20</p> <p>Hora: 2:00</p> <p>Nombre legible del distribuidor: WALTER SIABATTO</p> <p>C.C.: 1015399710</p> <p>Sector: 781</p> <p>Centro de Distribución: MURILLO TORO</p> <p>Observaciones: No hay cll 39A long</p>	<p>Intento de entrega No. 2</p> <p>Fecha: []</p> <p>Hora: []</p> <p>Nombre legible del distribuidor: []</p> <p>C.C.: []</p> <p>Sector: []</p> <p>Centro de Distribución: []</p> <p>Observaciones: []</p>
IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2	F-9385





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AVISO DE NOTIFICACIÓN
LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
HACE SABER**

Al Señora : Monica Viviana Franco Salazar

Que dentro del expediente No. SDA-08-2011-2005 se ha proferido el AUTO No 00735 Dado en Bogotá, D.C, a los 09/05/2013

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

AUTO

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

Fecha de publicación del aviso: 17 de Octubre de 2013

Miguel Angel Ruiz Neme
MIGUEL ANGEL RUIZ NEME
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

23 OCT 2013

Fecha de retiro del aviso:

Miguel Angel Ruiz Neme
MIGUEL ANGEL RUIZ NEME
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

24 OCT 2013

Fecha de notificación por aviso:

Miguel Angel Ruiz Neme
MIGUEL ANGEL RUIZ NEME
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A6-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA